



**ACUERDO GENERAL 06/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLA ALTA, OAXACA.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia.-----

**SEGUNDO.-** El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

**CUARTO.-** Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

**QUINTO.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.-----

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.-----

**SÉPTIMO.-** Tomando en consideración las condiciones físicas que presenta el inmueble que actualmente ocupa el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Villa Alta, Oaxaca, mismas que ponen en riesgo la seguridad e integridad física del personal que ahí labora, así como a los diversos plantones y problemas sociales que dificultan el acceso al Juzgado, y el dictamen emitido por la Dirección de Infraestructura Judicial del Consejo de la Judicatura, en el que se determina que el Juzgado en mención se encuentra en muy malas condiciones por lo tanto no cumple con las condiciones adecuadas para la prestación del servicio; y en atención al oficio PJE/CJ/CA/ST/14/2014, de catorce de enero del presente, suscrito por el Doctor José Guadalupe Álvarez García, Secretario Técnico de la Comisión de Administración, mediante el cual solicita autorización para el cambio de domicilio del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Villa Alta, Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó lo siguiente:

**ACUERDO GENERAL 06/2014**

**PRIMERO.** El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Villa Alta, Oaxaca, tendrá su domicilio oficial en la calle de Morelos número 27, Centro, entre las calles de Álvaro Carrillo y 16 de Septiembre, Centro Villa Alta, Oaxaca, a partir del uno de febrero de dos mil catorce. -----

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Villa Alta, Oaxaca.-----

**TERCERO.-** Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes. -----

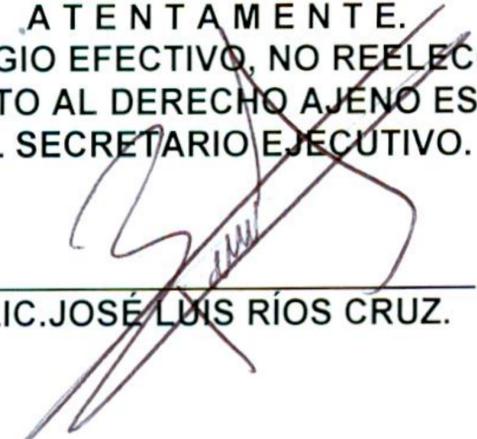
Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

----- **CERTIFICA:** -----  
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLA ALTA, OAXACA,** FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE. -----



**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ.**